



DECRETO No.099 de 2020
(10 de abril)

“POR EL CUAL SE ESTABLECEN LOS CRITERIOS DE FOCALIZACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y PERIODICIDAD PARA LA ENTREGA DE AYUDA HUMANITARIA DE MERCADOS EN EL MARCO DE LA DECLARATORIA DE UNA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DEL FRAGUA - CAQUETÁ”.

La alcaldesa del Municipio de San José del Fragua - Caquetá en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial, las conferidas en el artículo 76.9.1. de la ley 715 de 2001, y,

CONSIDERANDO:

Que son fines esenciales del Estado: Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.

Que de conformidad con el artículo 209 de la Constitución Política, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad, la tranquilidad y la salubridad públicas y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados.

Que a través, de la Resolución 385 del 12 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud y Protección Social, resuelve declarar emergencia sanitaria en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020, y que como una de las medidas sanitarias ordena a los alcaldes y gobernadores que evalúen los riesgos para la transmisibilidad del COVID-19 en las actividades o eventos que impliquen la concentración de personas en un número menor a 500, en espacios cerrados o abiertos y que, en desarrollo de lo anterior, determinen si el evento o actividad debe ser suspendido, además insta a que las

“Por un San José del Fragua; Próspero, Turístico y Educado”



medidas son de inmediata ejecución debido a su carácter preventivo, obligatorio y transitorio.

Que mediante Decreto 417 del 17 de marzo de 2020, el presidente de la república ha declarado el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional, de conformidad con las disposiciones del artículo 215 de la Constitución nacional, otorgando de igual forma las herramientas jurídicas necesarias a las administraciones locales, para adoptar medidas que permitan impedir que el Covic-19 llegue a esta zona del País.

Que mediante Decreto Municipal No. 087 del 23 de marzo de 2020 la mandataria local del Municipio de San José del Fragua declaró la situación de calamidad pública en el marco de la pandemia del COVID-19.

Que el Artículo 76 de la Ley 715 de 2001 establece: "Artículo 76. Competencias del municipio en otros sectores. Además de las establecidas en la Constitución y en otras disposiciones, corresponde a los Municipios, directa o indirectamente, con recursos propios, del Sistema General de Participaciones u otros recursos, promover, financiar o cofinanciar proyectos de interés municipal y en especial ejercer las siguientes competencias: ... 76.9.1. Prevenir y atender los desastres en su jurisdicción.

Que mediante Decretos 457 del 22 de marzo de 2000 y 531 del 08 de abril de 2020 el gobierno nacional ordenó el aislamiento preventivo a partir de las 00:00 horas del lunes 25 de marzo hasta las 00:00 horas del lunes 13 de abril de 2020 y desde las 00:00 horas del lunes 13 de abril hasta las 00:00 horas del lunes 27 de abril de 2020, respectivamente, instrucción ésta que afecta el derecho al mínimo vital de los hogares más vulnerables.

Que la Organización Internacional del Trabajo, en el comunicado de fecha de 18 de marzo de 2020 sobre el «El COVID-19 y el mundo del trabajo: Repercusiones y respuestas», afirma que «[...] El Covid-19 tendrá una amplia repercusión en el mercado laboral. Más allá de la inquietud que provoca a corto plazo para la salud de los trabajadores y de sus familias, el virus y la consiguiente crisis económica repercutirán adversamente en el mundo del trabajo en tres aspectos fundamentales, a saber: 1) la cantidad de empleo (tanto en materia de desempleo como de subempleo); 2) la calidad del trabajo (con respecto a los salarios y el acceso a protección social); y 3) los efectos en los grupos específicos más vulnerables frente a las consecuencias adversas en el mercado laboral (... J.»

Que si bien el Decreto Legislativo 458 del 22 de marzo de 2020 autoriza al Gobierno nacional a realizar la entrega de una transferencia monetaria no condicionada, adicional y extraordinaria, a favor de los beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor y Jóvenes en Acción y mediante el Decreto 518 del 04 de abril de 2020 creó el Programa Ingreso Solidario para atender las necesidades de los hogares en situación de pobreza y vulnerabilidad, hay personas en situación de

"Por un San José del Fragua; Próspero, Turístico y Educado"

Dirección:
Sitio Web:
Correo Electrónico:
Contacto:

Carrera 4 No. 3-25 Palacio Municipal
www.sanjose-caqueta.gov.co
alcaldia@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
3185302208

Elaboró: Asesor Administrativo
Revisó: Yenny Samira Lozano.
Aprobó: Carmenza Collazos Urquina.
Página 2 de 4



pobreza y vulnerabilidad que no están incluidas en estos programas, cuyo mínimo vital se encuentra en riesgo por las circunstancias que motivaron la declaratoria del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, razón por la cual se hace necesario fijar los criterios de focalización para la entrega de ayuda humanitaria consistente en mercados adquiridos con cargo a recursos públicos del orden municipal.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Criterios de focalización. – La entrega de la ayuda humanitaria consistente en mercados adquiridos con cargo a recursos públicos del orden municipal será realizada únicamente a personas naturales no beneficiarios de los programas Familias en Acción, Protección Social al Adulto Mayor -Colombia Mayor, Jóvenes en Acción y del Programa Ingreso Solidario creado mediante el Decreto 518 del 04 de abril de 2020, proferido por el presidente de la Republica.

ARTÍCULO SEGUNDO: Criterios de distribución. – Para efectos de distribución establézcase los tipos de mercado A, B y C; los cuales difieren en la cantidad de elementos contenidos y que serán entregados según rango de personas que integran el núcleo familiar así:

Tipo	Cantidad de personas
A	De 1 a 2
B	De 3 a 4
C	Más de 4

Parágrafo: Se excluye de la cantidad de personas a aquella(s) que integrando el núcleo familiar sea(n) beneficiario(s) de alguno o varios de los programas de que trata el artículo primero del presente decreto. En el caso del programa Familias en Acción la exclusión se realiza sobre los menores de edad que generan el beneficio, es decir el hecho de pertenecer al programa Familias en Acción no excluye a todo el núcleo familiar.

ARTÍCULO TERCERO: Periodicidad. – La periodicidad con la cual se entregará cada uno de los mercados estará sujeta a la gestión de ayudas obtenidas a través de organismos internacionales y nacionales, entidades de otros niveles de gobierno, empresas privadas y personas naturales.

Parágrafo: En todo caso, la periodicidad estará sujeta a la disponibilidad de recursos financieros por parte del Municipio de San José del Fragua.

“Por un San José del Fragua; Próspero, Turístico y Educado”




República de Colombia
Departamento del Caquetá
MUNICIPIO SAN JOSÉ DEL FRAGUA
N.º. 800.095.782-0
Despacho Alcaldesa
Decreto Número: 099 (10 de abril de 2020)



ARTÍCULO CUARTO: Vigencia. - El presente decreto tendrá la misma vigencia de la declaratoria de calamidad pública decretada en el Municipio mediante Decreto Municipal No. 087 del 23 de marzo de 2020.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el Municipio de San José del Fragua - Caquetá, a los diez (10) días del mes de abril de Dos Mil Veinte (2020).



CARMENZA COLLAZOS URQUINA
Alcaldesa Municipal

“Por un San José del Fragua; Próspero, Turístico y Educado”

Dirección: Carrera 4 No. 3-25 Palacio Municipal
Sitio Web: www.sanjose-caqueta.gov.co
Correo Electrónico: alcaldia@sanjosedelfragua-caqueta.gov.co
Contacto: 3185302208

Elaboró: Asesor Administrativo
Revisó: Yenny Samira Lozano.
Aprobó: Carmenza Collazos Urquina.
Página 4 de 4